

**"1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ORDENANZA N°: 6954/24.-

Ramallo, 23 de julio de 2024

VISTO:

La sanción de las Ordenanzas N° 1154/94, N° 5073/14, N° 5777/18, N° 5899/19, N° 6364/21 que regulan el Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios y;

La imperiosa necesidad de ordenar las legislaciones vigentes favoreciendo así la transparencia y accesibilidad y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal lleva adelante el trabajo, respecto del acceso de jóvenes estudiantes al sistema de becas y la modalidad residencial, que se viene desarrollando desde el año 2008, que este sistema implica necesariamente transformaciones que posibiliten claramente el acceso igualitario a todos aquellos que tengan la convicción de continuar estudiando;

Que la experiencia con el Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios ha resultado sumamente positiva, brindando a los jóvenes Ramallenses la posibilidad de obtener una formación terciaria o universitaria;

Que la Ordenanza de Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios reglamenta, además, el funcionamiento de una Casa Estudiantil en la Ciudad de Rosario para estudiantes Ramallenses formando parte integral de las políticas de apoyo a los jóvenes del Partido de Ramallo que ingresan como residentes;

Que es conveniente ofrecer a nuestros estudiantes, un sistema mediante el cual puedan acceder aquellos que por su situación socio-económica, progreso académico, el promedio obtenido a la finalización de la escuela secundaria, sumado al compromiso ineludible del Honorable Concejo Deliberante, accedan a una beca ya sea bajo la modalidad de Beca Estudiantil Local, Zonal, Residencial o Especial que signifique una ayuda o incentivo a su formación académica;

Que el Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios, continúa ofreciendo a nuestros Estudiantes el 42% de lo recaudado en concepto de FOMAE (Ordenanza N°6205/20) que contendrá becas locales, zonales, residenciales, Casa Estudiantil Ramallo y especiales. (BEL, BEZ, BER, BECER, BEE);

Que se entiende que a partir de esta propuesta los estudiantes que estén bajo la modalidad Becas Casa Estudiantil Ramallo (BECER) podrán acceder a una Casa Estudiantil para lo cual el Municipio se compromete a alquilar una vivienda que cumpla con las condiciones de habitabilidad, salubridad y confort;

Que aquellos alumnos que estén ocupando una vacante en la Casa Estudiantil firmarán un contrato de corresponsabilidad conjuntamente con sus padres y/o tutores y el gobierno municipal, interpretando entre algunas responsabilidades para las partes marcadas por la garantía de alquilar un inmueble por parte del Estado y garantizar la solidaridad, convivencia y responsabilidad de progreso académico por parte de los estudiantes;

Que se considera pertinente atender con prioridad al acceso de becas a aquellos jóvenes Ramallenses que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica;

Que es política de Estado y prioridad para el Gobierno Municipal brindar apoyo a la educación;

Que a los fines de fomentar y premiar el mérito académico se hace necesario realizar las siguientes innovaciones, por lo que corresponde dictar la presente Ordenanza;

**"1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impleméntese el programa bajo el nombre "**Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios**" que será regido por lo dispuesto en la presente ordenanza.

I. DEL SISTEMA DE BECAS

ARTÍCULO 2º) *El presente programa se conformará* por el otorgamiento de hasta **DOSCIENTAS OCHENTA (280)** Becas a distribuirse entre las siguientes categorías:

a) Beca Estudiantil Local (BEL) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios dentro del Partido de Ramallo, a excepción de estudiantes de las localidades de Pérez Millán, Villa General Savio y El Paraíso, o que por la ubicación del establecimiento educativo deban trasladarse a otra localidad por el término de nueve meses, a partir del 1 de marzo y hasta el 30 de noviembre.

b) Becas Estudiantil Zonal (BEZ) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios en otra localidad sin necesidad de residencia en el lugar de estudio, tomando como sitio de referencia su domicilio legal. En esta categoría se incluirán aquellos aspirantes que acrediten domicilio en las localidades de Pérez Millán, Villa General Savio y El Paraíso que estudien dentro o fuera del Partido de Ramallo. Por el término de nueve meses, a partir del 1 de marzo y hasta el 30 de noviembre de cada año.

c) Becas Estudiantiles Residencial (BER) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo con necesidad de residencia en el lugar de estudio; por el término de doce meses, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

d) Becas Casa Estudiantil Ramallo (BECER) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Rosario con necesidad de residencia allí.

e) Becas Estudiantil Especial (BEE) destinadas a casos específicos y únicos según sea previamente considerado por la comisión de Educación, Cultura y Deporte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, o la que en un futuro la reemplace.

Este Sistema otorgará las becas nombradas en los **incisos a), b), c), d)** conforme a lo establecido en el **Artículo 11º** de la presente.

Se distribuirán las becas por categorías, teniendo en cuenta la demanda existente una vez realizada la evaluación para su adjudicación.

ARTÍCULO 3º) A los fines de dar cumplimiento a las **BECER**, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá alquilar una vivienda en la ciudad de Rosario, el Contrato de Locación de Inmueble, que deberá ser elevado y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo. Dicho inmueble cumplirá la función de ser la "**Casa Estudiantil**" que albergue hasta **veintiún (21) jóvenes estudiantes Ramallenses**, los cuales serán seleccionados de acuerdo a lo establecido por el **Artículo 2º inciso d) y los Anexos I, II, III y IV**.

II. DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 4º) *Período de inscripción y evaluación.* Anualmente en el período comprendido entre el 15 de febrero hasta el primer día hábil de abril, excepcionalmente se podrá extender el período de evaluación por veintiún (21) días hábiles si las circunstancias así lo demanden, la Autoridad de aplicación abrirá la inscripción de aspirantes al Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios del Partido de Ramallo para las modalidades BEL, BEZ, BER y BEE.

Respecto de las Becas Casa Estudiantil Ramallo (BECER) su inscripción y renovación se realizará en el mes de septiembre de cada año, tomando como período de evaluación desde julio del ciclo lectivo anterior a agosto del presente ciclo lectivo. Excepcionalmente la Subsecretaría podrá extender dichos períodos por diez (10) días corridos, si las circunstancias así lo aconsejan.

**"1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá difundir en medios de comunicación locales y zonales: orales, escritos y digitales, con quince (15) días de antelación al período de inscripción, los días, horarios y lugar de inscripción. Se publicará, también, en los medios electrónicos propios con que cuenta el Municipio bajo la modalidad de "información pública". Inclúyase notificación a las Escuelas Secundarias del Partido de Ramallo, las Delegaciones Municipales, Oficinas Municipales, Consejo Escolar y al Honorable Concejo Deliberante.

III. PROCESO DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 6º) Forma de evaluación. A cada aspirante la Autoridad de aplicación le realizará un **ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO (E.S.E.)** previsto en el Anexo II, en función del cual se le otorgará un puntaje. Además cada aspirante presentará la documentación pertinente, la cual permita vislumbrar su progreso académico, desde el que se le adjudicará un puntaje. En caso que el aspirante inicie su carrera se considerará el promedio general de la acreditación de la Educación Secundaria. La Autoridad de aplicación confeccionará una calificación de cada aspirante procediendo a sumar la nota del E.S.E., más la nota del rendimiento académico.

Con dicho valor obtenido, se procederá a confeccionar un listado provisorio de los aspirantes ordenándolos de mayor a menor respecto al puntaje mencionado. Siendo los de mayor valor los beneficiarios mejor considerados. El alumno que aspire a un alta al Sistema de Becas Municipal presentará su solicitud entendiendo que la misma tiene carácter de declaración jurada y que se recibirá sólo acompañada de la documentación requerida.

ARTÍCULO 7º) Renovaciones. Todos los beneficiarios alcanzados por el sistema de becas, en sus diferentes modalidades, deberán presentar anualmente ante la Autoridad de aplicación la documentación requerida para la inscripción, con el objeto de analizar su renovación. El alumno que aspire a la renovación del Sistema de Becas Municipal presentará su solicitud entendiendo que la misma tiene carácter de declaración jurada y que se recibirá sólo acompañada de la documentación requerida.

ARTÍCULO 8º) De las altas y bajas: Cada beneficiario será evaluado primariamente en función de los ingresos familiares y su rendimiento académico bajo la siguiente metodología:

8.1. Si su rendimiento académico anual es superior o igual al 70%, este renueva su beca en forma directa, recibirá un aumento como mérito académico a partir de los Logros obtenidos por el Alumno. Dicho aumento será instrumentado por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las disponibilidades económicas del Municipio, acorde con las recomendaciones. En los años sucesivos de su carrera que denoten la misma progresividad se le irá aumentado con el mismo porcentaje establecido, siempre que el ingreso per cápita no supere 1,5 (uno y medio) salario mínimo vital y móvil. Se tendrá en consideración el Artículo 12º de la presente ordenanza

8.2. Si su rendimiento académico es mayor o igual al 40% y menor que el 70%, cada estudiante será evaluado considerando su E.S.E. más el rendimiento académico siempre que el ingreso per cápita no supere 1,5 (uno y medio) salario mínimo vital y móvil. Con estos valores se realizará un listado en el cual el 15% de menor puntaje queda excluido de la renovación de la beca.

8.3. Si su rendimiento académico es menor del 40%, queda excluido de la posibilidad de renovación de la beca.

8.4 Los Aspirantes que no cumplan con lo estipulado en el apartado 8.1 perderán el beneficio de la progresividad.

ARTÍCULO 9º) Bajas. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de aplicación a dar las bajas correspondientes al Sistema Municipal de Estudios Terciarios y Universitarios, rigiéndose por lo establecido en el **Anexo III** de la presente Ordenanza, debiendo informar la decisión al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 10º) Listado provisorio y evaluación final. Anualmente la Autoridad de aplicación deberá elevar a la Comisión de Cultura, Educación y Deporte (o la que en un futuro la reemplace) del Honorable Concejo Deliberante para su aprobación el listado con su correspondiente detalle, de los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente ordenanza en sus diferentes anexos para ser

**“1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

beneficiarios del Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios en un plazo que no podrá exceder de quince (15) días corridos de finalizado el proceso de inscripción.

Una vez recibida la documentación, la Comisión de Cultura, Educación y Deporte (o la que en un futuro la reemplace) deberá realizar el análisis y la evaluación final de los postulantes y determinará quienes resulten beneficiarios de las becas previstas por la presente ordenanza.

Anualmente el Honorable Concejo Deliberante establecerá la actualización de los montos en función de los recursos disponibles sin superar la cantidad de becas previstas en el Artículo 2°.

Se tendrá en consideración lo establecido en el Artículo 8 de la presente, inciso 8.1. Los fondos para cubrir los méritos académicos otorgados por el artículo 2 de la presente serán determinados por la Ordenanza 6446/21.

Finalizado el proceso de evaluación, se sancionará la correspondiente Ordenanza con el listado de beneficiarios.-----

ARTÍCULO 11°) *Período máximo de acceso al Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.* En función de la duración que tenga la carrera elegida por cada estudiante de nivel superior, se determinará el período máximo de acceso y/o permanencia en el Sistema de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios según se detalla a continuación:

Duración de la carrera de 6 años - máximo 8 años.

Duración de la carrera de 5 años - máximo 7 años.

Duración de la carrera de 4 años - máximo 5 años.

Duración de la carrera de 3 años - máximo 4 años.-----

ARTÍCULO 12°) *Límite de edad para el acceso al sistema de becas.* Serán considerados con posibilidad de acceso al Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios, a aquellos estudiantes que posean una edad entre 17 y 25 años al momento de inscripción en el listado de aspirantes. Excepcionalmente, si hubiera *cupo*, se permitirá acceder a las becas que se estipulan en el Artículo 2° a aquellos aspirantes que la soliciten y aún no hayan cumplido 35 años de edad; o a las carreras que se consideran Carreras Estratégicas establecidas por el Gobierno Provincial o Nacional.-----

ARTÍCULO 13°) *Percepción de becas:* Quien perciba otra beca de cualquier índole ----- podrá inscribirse en el Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios y quedará a decisión de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante (o la que ocupe su lugar en el futuro) la inclusión en el Sistema, permitiendo así recibir las becas BEL, BEZ, BER, BECER Y BEE.-----

ARTÍCULO 14°) Si el solicitante decide cursar una carrera en una institución de gestión ----- privada y en el distrito donde la cursa existe la misma carrera pero de gestión estatal, se denegará el acceso a lo establecido en el **Artículo 2, inciso a), b) y c)** del Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.-----

ARTÍCULO 15°) *Becas Especiales. Facúltase a la Autoridad de Aplicación y a la Comisión de Cultura, Educación y Deporte (o la que en un futuro la reemplace)* a otorgar hasta TREINTA (30) Becas Especiales (BEE) del mismo monto que las previstas en el Artículo 2 inciso c), a aquellos estudiantes que opten por carreras consideradas estratégicas para el distrito en función de su matriz productiva y/o a quienes atraviesen una situación de vulnerabilidad. Las mismas podrán ser complementarias de las otorgadas por el Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios. Los beneficiarios de estas becas, una vez culminada su carrera, deberán cumplir durante un año acciones dentro del Municipio de Ramallo en reconocimiento al aporte de los vecinos Ramallenses que contribuyeron en su formación académica.

ARTÍCULO 16°) *Apruébense* los siguientes listados de formularios, los cuales figuran ----- como Anexos y forman parte legal de la presente Ordenanza:

ANEXO I: Formulario único de Inscripción al Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.

**"1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ANEXO II: Formulario Sistema de Puntaje para la adjudicación de lo establecido por el Artículo 2° inciso a), b), c) y d), correspondiente al Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.

ANEXO III: Condiciones para la Inscripción al Programa Municipal Sistema Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.

ANEXO IV: Modelo de contrato entre el becario, su familia y la Municipalidad de Ramallo.-

IV. RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE RAMALLO EN LA CIUDAD DE ROSARIO

ARTÍCULO 17°) De la corresponsabilidad y la convivencia en la Casa Estudiantil.

----- Los estudiantes que habitan la casa Estudiantil de Rosario deberán registrarse por los siguientes postulados:

- 1.- Los estudiantes accederán, permanecerán o egresarán de la Casa Estudiantil de acuerdo a lo estipulado en la presente Ordenanza para la Modalidad Becas Casa Estudiantil Ramallo (BECER);
- 2.- Cada ingresante a la Casa Estudiantil, firmará por sí y conjuntamente a otro adulto referente de su grupo conviviente el Contrato de Corresponsabilidad para con el Estado Municipal. El adulto referente debe ser aquel que guarde mayor grado de parentesco con el estudiante y/o quien aporte a su manutención, aunque éste tenga la mayoría de edad;
- 3.- Los estudiantes residentes deberán conformar una Administración Interna de duración anual que permita afrontar los gastos de servicios, mantenimientos menores necesarios para el normal funcionamiento y cuidado de conservación de la casa (limpieza general, arreglos de canillas, sanitarios, grifería, iluminación, herrajes, ventanas y puertas, gastos de servicios esenciales, mobiliario, artefactos eléctricos propios y los que cuenta la vivienda);
- 4.- Los estudiantes deberán acordar por mayoría o consenso, anualmente y al inicio del ciclo lectivo, el ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA el cual será elevado a la Autoridad de aplicación y a la Comisión de Educación, cultura y deporte del Honorable Concejo Deliberante (o quien ocupe su lugar en el futuro) (para su conocimiento y correspondiente emisión de criterio. Ambos organismos podrán realizar observaciones, sugerencias, recomendaciones y/o modificaciones las cuales, según el grado de indicación, deberán ser incorporadas al cuerpo del mencionado acuerdo;
- 5.- La Autoridad de aplicación realizará el acompañamiento de los residentes en su avance académico, convivencia y cuidados del inmueble. En función de ello realizará un informe anual que será elevado al Honorable Concejo Deliberante;
- 6.- Queda expresado que cualquier trasgresión a los postulados presentados puede ser origen o causal de pérdida de su vacante en la Casa Estudiantil;
- 7.- Dentro del Acuerdo para la Convivencia se tendrán en cuenta la estipulación de las faltas graves, que serán consensuadas entre los alumnos de la Casa Estudiantil y la Autoridad de aplicación;
- 8.- La Autoridad de aplicación será la responsable primaria de la evaluación mensual del cumplimiento del Acuerdo de Convivencia y las condiciones que exige la presente ordenanza, debiendo informar al Honorable Concejo Deliberante las conclusiones de dicha evaluación.
- 9.- Quiénes sean beneficiarios de las Becas Estudiantil Casa Ramallo (BECER) sólo podrán ser beneficiarios de esta beca y la denominada Beca Estudiantil Especial (BEE) en el caso que se considere necesario.-----

V. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 18°) De los recursos: Para cumplimentar lo determinado en el Artículo 1° del ----- **"Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios"** se destinarán los fondos del FOMAE previstos en el Artículo 1°, de la Ordenanza (FOMAE - Fondo Municipal de Apoyo a la Educación 6446/21). Los gastos producto de este sistema tendrán origen en la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación).-----

ARTÍCULO 19°) Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza 6446/21, el cuál quedará ----- redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1°)** "Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%)** de los montos percibidos como Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE) *de acuerdo a lo establecido en* el Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios para el Ejercicio anual siguiente".-----

VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA EL AÑO 2024

**“1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

ARTÍCULO 20°) Autorícese excepcionalmente a abrir un período de inscripción durante el
----- Ejercicio 2024, desde el momento de la sanción de la presente hasta el
31 de Julio de 2024.-----

ARTÍCULO 21°) Confórmese una Comisión Especial, compuesta por los Presidentes de
----- los Bloques y dos (2) Concejales por Bloque que componen el
Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, el Presidente de la Comisión de Cultura,
Educación y Deporte, y la Autoridad de aplicación; de manera excepcional por el Ejercicio
2024 para la evaluación y conformación del listado de beneficiarios del Sistema Municipal
de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios, respetando lo estipulado en el
Artículo 6°) 7°) y 10°) de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 22°) Autorícese de manera excepcional a la Autoridad de Aplicación a elevar
----- a dicha Comisión Especial la información recabada por los Anexos I y II
con la documentación respaldatoria de cada aspirante en un plazo de no más de cuatro
(4) días hábiles a contarse desde lo referido en el artículo
20°.-----

ARTÍCULO 23°) Una vez recibida la documentación, la Comisión Especial deberá realizar
----- el análisis y la evaluación final de los postulantes y determinará quienes
resulten beneficiarios de las becas previstas de manera excepcional en la presente
ordenanza, conforme los siguientes montos:

1- BECA ESTUDIANTEL LOCAL (BEL) para el presente año, con un importe total de
PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$22.475) cada una,
retroactiva al mes de marzo.-

2- BECA ESTUDIANTEL ZONAL (BEZ) para el presente año, con un importe total de
PESOS VEINTIOCHO MIL CIEN (\$28.100) cada una, retroactiva al mes de marzo.-

3- BECA ESTUDIANTEL RESIDENCIAL (BER) para el presente año, con un importe total
de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$35.200)** cada una, retroactiva al
mes de enero.-

4- BECA ESTUDIANTEL ESPECIAL (BEE) (con el mismo valor de la BER) para el
presente año, con un importe total de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS
(\$35.200)** cada una, retroactiva al mes de enero.-----

ARTÍCULO 24°) Finalizado el proceso de evaluación, se sancionará la correspondiente
----- Ordenanza con el listado final de beneficiarios.-----

VII. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 25°) La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecreta-
----- ría de Políticas Educativas o la que en su futuro la reemplace.-----

ARTÍCULO 26°) Deróguense las Ordenanza N° 1154/94 N° 5073/14, N° 5777/18,
----- N° 5899/19, N° 6364/21 y toda norma que la modifique y/o se
contraponga a la
presente.-----

ARTÍCULO 27°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2024.-----**

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS
Y UNIVERSITARIOS**

FORMULARIO A

En mi carácter de solicitante, en pleno conocimiento de los datos que por el presente aporte, constituyen un elemento determinante en el análisis de asignación de becas. Declaro bajo juramento que los datos aportados son fehacientes. La Municipalidad de Ramallo se reserva el derecho de verificar los datos contenidos en la presente declaración. El pago de la beca queda condicionado a las evaluaciones de la Municipalidad de Ramallo, a la presentación de la documentación exigida en tiempo y forma como lo establece la Ordenanza del Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios

LOCAL (BEL)

ZONAL (BEZ)

RESIDENCIAL (BER)

CASA ESTUDIANTIL RAMALLO (BECER)

INSCRIPCIÓN

REINSCRIPCIÓN

APELLIDO:.....

NOMBRES:.....

D.N.I.....

EDAD:.....

CUIL:.....

FECHA DE NACIMIENTO:.....

LUGAR DE NACIMIENTO:.....

DOMICILIO:.....

LOCALIDAD:.....

APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE:.....

APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE:.....

CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR QUE CONVIVEN CON EL SOLICITANTE:.....

NOMBRE Y APELLIDO :.....

EDAD:.....

VÍNCULO CON EL SOLICITANTE:.....

D.N.I.:.....

OCUPACIÓN:.....

INGRESOS:.....

CANTIDAD DE HERMANOS QUE ESTUDIA EN EL NIVEL TERCARIO/UNIVERSITARIO QUE CONVIVEN CON EL/LA SOLICITANTE:

EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS A CARGO? SI NO

¿APORTA CUOTA ALIMENTARIA? SI NO

¿RECIBE CUOTA ALIMENTARIA? SI NO

¿HAY PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL GRUPO FAMILIAR? SI NO

TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):

EL SOLICITANTE DE LA BECA ¿TRABAJA?:

INGRESOS:

CARRERA ACTUAL (Terciaria/Universitaria que cursa o cursará)

ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:.....

ESTATAL: PRIVADA: MONTO QUE ABONA:

¿EXISTE LA CARRERA EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y UD. PUEDE ACCEDER? SI NO

AÑO DE INGRESO:

DURACIÓN DE LA CARRERA:

TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CURSANDO LA CARRERA:

VIVIENDA FAMILIAR (Vivienda del solicitante en el Partido de Ramallo)

ALQUILADA: CEDIDA: PROPIA:

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO II
ORDENANZA N°: 6954/24.-

SISTEMA DE PUNTAJE PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS

ITEM DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1- Del grupo familiar Cantidad de hermanos que estudian en el Nivel Superior.	10
Miembros discapacitados.	10
Es el único sostén de familia.	10
La solicitante tiene hijos conviviendo.	20
El solicitante tiene hijos no convivientes a cargo.	10

2- De los ingresos Hasta el 25 % (inclusive) del salario mínimo vital y móvil por persona.	50
Entre el 25% y 50% (inclusive) del salario mínimo vital y móvil por persona.	30
Entre el 50% y 75% (inclusive) del salario mínimo vital y móvil por persona.,	20
Entre el 75% y 100% (inclusive) del salario mínimo vital y móvil por persona.	15
Más del 100% del salario mínimo vital y móvil por persona.	0
Si el solicitante trabaja.	10

3- De los Estudios	
Si la carrera existe en el ámbito público.	0
La carrera no existe en el ámbito público.	5

4- Puntaje Universitario	
Aprobación hasta el 30% (inclusive) de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	0
Aprobación de más del 30% y menos del 60% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	10
Aprobación entre el 60% o más y hasta el 70% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	15
Aprobación de 70% o más y hasta 80% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	20
Aprobación entre 80% o más y hasta 100% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio para ese año de cursada.	25

En los casos en que se cursan materias correspondientes a dos años diferentes del plan de estudios, se realizará la media aritmética entre los porcentajes de avance académico de dichos años.

5- Puntaje Terciario	
Aprobación hasta el 30% (inclusive) de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	0
Aprobación de más del 30% y menos del 60% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	5
Aprobación entre el 60% o más y hasta el 70% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	10
Aprobación de 70% o más y hasta 80% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	15
Aprobación entre 80% o más y hasta 100% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio para ese año de cursada.	20

**“1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

En los casos en que se cursan materias correspondientes a dos años diferentes del plan de estudios, se realizará la media aritmética entre los porcentajes de avance académico de dichos años.

6- Promedio General del Título Secundario		
De 9 a 10	15	
De 8 a 8,99	10	
De 7 a 7,99	5	
Menor a 7	0	
7- Vivienda Familiar (Vivienda del solicitante en el Partido de Ramallo)		
Propia Cedida	0	
Cedida	0	
Alquilada	5	

PUNTAJE FINAL:

**ANEXO III
ORDENANZA N°: 6954/24.-**

Condiciones para la inscripción al Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios:

Ser alumno regular de estudios terciarios y/o universitarios de carreras mayores o iguales a tres años de duración.

Serán considerados con posibilidad al sistema de acceso de becas, aquellos estudiantes que posean una edad entre 17 y 25 años al momento de la inscripción al listado de aspirantes. Excepcionalmente se permitirá acceder a las becas que se estipulan en el artículo 2° a aquellos aspirantes que la soliciten y aún no hayan cumplido 35 años de edad.

El estudiante que aspire a una beca municipal y no fuere nativo del partido de Ramallo, deberá tener una residencia efectiva comprobable en el Partido superior a tres años. Este período debe incluir el momento del pedido de la beca.

En caso de estudiantes de nivel superior que ya cuenten con la beca, sólo podrán solicitar la renovación quienes no perciban más de 1,5 (uno y medio) salario mínimo, vital y móvil per cápita, ni sean adjudicatarios de otra beca y además continúen con la carrera inicial elegida por la que han recibido la beca.

No se admitirán solicitudes ante cursos de posgrado, postítulos o cambio de carrera. Quedarán excluidas aquellas solicitudes de becas de estudiantes que, en años anteriores hubiesen sido beneficiarios y se consigna renuncia/pérdida, a excepción de situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas y documentadas.

Cada estudiante que solicitare o renovare una beca del Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios presentará su solicitud entendiendo que la misma tiene carácter de declaración jurada y que la falta de documentación al momento de la evaluación, puede ser un causal de no adjudicación del beneficio.

Serán beneficiarios de la beca aquellos alumnos que a igual titulación opten por las instituciones que se encuentren más cerca de Ramallo.

Se considerará la carrera que, a igual titulación, su disponibilidad provenga de una institución pública, a excepción de aquellos estudiantes que no puedan acceder a la institución pública por razones de distancia o por no existir la oferta en dicho ámbito.

Los postulantes que inscriban por primera vez no deberán adeudar materias del nivel secundario al momento de la inscripción.

Tendrán prioridad para acceder al programa de becas aquellos estudiantes que sean beneficiarios del año anterior y cumplan con las condiciones establecidas para su continuidad.

Los beneficiarios deberán presentar certificado de alumno regular en el momento de la inscripción, en el mes de julio y en el mes de noviembre del año en curso. La no presentación del mismo ocasionará el cese del pago y la posible baja del beneficio.

Los solicitantes que cursen sus estudios en el partido de Ramallo deberán solicitar la modalidad BEL, a excepción de los habitantes de las localidades de Pérez Millán, Villa General Savio y El Paraíso, que por la distancia podrán solicitar la BEZ.

Si hubiera dos aspirantes del mismo grupo familiar y, por el sistema de puntaje establecido no logran acceder a la beca, la Subsecretaría de Educación tiene la atribución de otorgar al menos una beca a ese grupo familiar.

En el caso de postulantes que mantienen lazos sanguíneos directos, se evaluará la renovación de la beca en aquel postulante de mayor avance académico. El siguiente aspirante recibirá la mitad de los puntos correspondientes al apartado de ingresos y si hubiera un tercer aspirante recibirá un cuarto del puntaje del apartado de ingresos.

En el caso de postulantes ingresantes que mantienen lazos sanguíneos directos se evaluará el otorgamiento de la beca al de mayor edad, si es que cumple con las condiciones establecidas.

En el caso de un postulante ingresante que mantiene lazos sanguíneos directos con un postulante a renovación de beca, el primero será evaluado independientemente del familiar que ya es beneficiario de la beca.

**"1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

**ANEXO IV
ORDENANZA N°: 6954/24.-**

Modelo de contrato entre el becario, su familia y la Municipalidad de Ramallo
"CONTRATO DE COMODATO CON CARGO RESIDENCIA UNIVERSITARIA"
Entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por el (Intendente del período acorde al momento de la renovación del contrato)..... en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, con domicilio en San Martín esquina Belgrano de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires (en adelante "Comodante"), por una parte, y por la otra parte, el alumno/na.....D.N.I.N°:..... con domicilio en calle.....Juntamente con..... padres y/o tutores y/o representante legal del.....D.N.I. N°.....con domicilio en..... (en adelante la "Comodataria"), se celebra el presente contrato de comodato con cargo, (en adelante el "Contrato"):

ANTECEDENTES

Que es de público conocimiento el trabajo llevado adelante por el Gobierno Municipal, respecto del acceso de jóvenes estudiantes al sistema de becas y la modalidad residencial, que se viene desarrollando desde hace algunos años.

Que precisamente durante todo este tiempo las autoridades han efectuado distintas evaluaciones a partir de la experiencia cosechada que le permiten colegir la necesidad de efectuar ciertas transformaciones que posibiliten, claramente el acceso igualitario a todos aquellos que tengan la clara convicción de continuar estudiando.

Que como consecuencia de ello se cree conveniente ofrecer a nuestros estudiantes, un sistema de becas que permita colaborar con la continuidad formativa del joven Ramallense que como consecuencia de su progreso académico, el promedio obtenido a la finalización de la escuela secundaria, su situación socio-económica, sean merecedores de tal circunstancia.

Que precisamente a partir de esta propuesta los estudiantes que estén bajo la modalidad Becas Casa Estudiantil Ramallo (BECER), podrán solicitar el acceso a la modalidad Casa Estudiantil, en un inmueble alquilado por el Municipio capacitado para albergar un máximo de 21 estudiantes.

Que aquellos que deseen ingresar a esta modalidad deberán cumplir la requisitoria que fija la nueva Ordenanza y aceptar cada una de las condiciones previstas por la misma.

Que aquellos alumnos que estén ocupando una vacante en la Casa Estudiantil firmarán obligatoriamente un contrato conjuntamente con sus padres, y/o tutores (garantes y fiadores solidarios de las obligaciones) y el gobierno municipal, en el que se determinarán entre otras cuestiones la obligación de abonar la parte proporcional de los servicios que demande el mantenimiento de la residencia, el progreso académico sostenido, la firma de un acuerdo participativo de convivencia y responsabilidades diarias dentro de la Casa Estudiantil, acceder a compartir tareas solidarias de acuerdo a lo programado por la Subsecretaría de Educación Municipal a tal fin en tiempos que no obstaculicen la dedicación al estudio, interpretado esto, como una respuesta al esfuerzo que los vecinos de Ramallo hacen abonando tasas y contribuciones municipales, etc.

Que por lo tanto, en razón de los antecedentes prescriptos, los que forman parte del presente contrato y habida cuenta de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las presentes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMODANTE" da en comodato y "LA COMODATARIA" recibe en tal concepto el inmueble ubicado en calle San Luis Nro. 518 de la ciudad de Rosario, denominado catastralmente como **Circ:..... Mz....., Parc.....** conforme se desprende del contenido de la ORDENANZA Municipal No: que las partes declaran conocer y aceptar.

SEGUNDA: EL bien otorgado resulta ser la "CASA DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS DE NIVEL SUPERIOR RAMALLENSES" por ende será destinado única y exclusivamente para que la comodataria cuente con una vivienda en condiciones mientras cursa sus

**“1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Rosario, de acuerdo con los objetivos y dejando debida constancia que contenidos que surgen de la Ordenanza.....
el incumplimiento a lo pactado facultará al comodante a dar por rescindido este contrato y a demandar el inmediato desalojo del inmueble

TERCERA: El inmueble dado en comodato se encuentra en perfectas condiciones de conservación y uso, y en ese estado se entrega a la Comodataria. La Comodataria declara conocer y aceptar en dichas condiciones el citado bien, por haberla inspeccionado previamente asumiendo todos los riesgos por las fallas en su funcionamiento sean éstas parciales o totales, temporarias o permanentes. Asimismo la comodataria no podrá ceder, ni total, ni parcialmente los derechos del presente comodato.- La transgresión de lo dispuesto en esta cláusula podrá provocar la rescisión del contrato por culpa de la Comodataria, y el inicio de acciones por los daños y perjuicios causados.

CUARTA: La comodante declara que el bien ha sido alquilado para que funcione pura y exclusivamente la casa de estudios para alumnos de nivel superior Ramallenses, y la comodataria reconoce el derecho de la comodante sobre el mismo

QUINTA: Una vez vencido o finalizado el presente Contrato, la Comodataria deberá restituir el bien a la Comodante. Dicha restitución deberá ser llevada a cabo dentro de los cinco días hábiles de vencido o terminado el Contrato. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula hará incurrir en mora de pleno derecho a la Comodataria sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial.

SEXTA: La Comodataria deberá restituir el bien recibido en el mismo estado en que hoy la recibe, salvo el deterioro originado por el buen uso y el transcurso del tiempo, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA: La Comodante gozará de un amplio derecho de visita e inspección. El comodatario deberá informar inmediatamente al comodante de cualquier deterioro en la vivienda para evitar mayores daños. Encontrándose a su cargo los costos de la reparación de la misma, para el supuesto que en el plazo de 48 hs. no se efectúe el arreglo, el comodante efectuará la reparación a su costo y tendrá derecho a iniciar la acción ejecutiva para el cobro de la erogación efectuada.

OCTAVA: La Comodataria asume el cargo por el presente del pago proporcional de todos los servicios que se encuentran dado de alta en la vivienda otorgada tales como agua, energía eléctrica, gas natural, etc. Con más los que se pudieran generar tales como telefonía, televisión por cable o Internet.- El incumplimiento de dicha circunstancia legitimará al comodante a iniciar las acciones extrajudiciales y judiciales correspondientes al cobro de la deuda sin perjuicio de solicitar el desalojo por incumplimiento de contrato.

NOVENA: El señor.....D.N.I. N°.....
con domicilio en calle....., quien declara conocer la Ordenanza y sus anexos, en su carácter de padre o tutor del comodatario, se constituye fiador y principal pagador renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, de todas y cada una de las obligaciones que emerjan del presente contrato y durante todo el tiempo que *ocupen* el *inmueble* hasta su devolución al comodante.

DÉCIMO: La tolerancia de la Comodante en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la Comodataria no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.

DÉCIMO PRIMERA: El presente contrato de comodato durará hasta que finalice la carrera o en su defecto el plazo máximo que prevé la ordenanza para el supuesto que se exceda de la duración de los tiempos normales previsto para la misma. Todo ello en tanto y en cuanto de cumplimiento con los requisitos de altas y bajas, objetivos académicos, y límites de edad impuestos por la Ordenanza del Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios, debiéndose acreditar tal circunstancia mediante la presentación anual de las correspondientes constancias. Finalizada la carrera, excedido el plazo máximo establecido para el acceso al sistema de becas o para el supuesto que no acreditara cumplir con los objetivos que impone la normativa se procederá sin más trámite a desocupar el inmueble.

DÉCIMO SEGUNDA: La tolerancia de la Comodante en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la Comodataria no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.

DÉCIMO TERCERA: Por cualquier controversia que se origine en este Contrato, las partes acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Nicolás, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.



**“1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

DÉCIMO CUARTA: La comodante podrá efectuar monitoreos y evaluaciones técnicas en relación al cumplimiento de las distintas obligaciones pautadas en la ordenanza, el acuerdo de convivencia y en el presente contrato; y decidir la rescisión anticipada del contrato para el supuesto que el comportamiento del comodatario no se ajuste a lo oportunamente pautado.

DÉCIMO QUINTA: Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos del presente Contrato en los denunciados en el encabezamiento de este Contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman, 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ramallo a losdías del mes de de 20.....

La Comodante

Firma:

Aclaración:

D.N.I.:

La Comodataria

Firma:

Aclaración:

D.N.I.:

El Garante/Padre/Tutor

Firma:

Aclaración:

D.N.I.: